Trelew, de abril de dos mil dieciséis. ----------

--**VISTOS Y CONSIDERANDO**: ----------

Que a fs. 343 se presenta la citada en garantía P. S. A. D. S., a través de su apoderado Dr. G. H. U., y apela la Sentencia Definitiva Nº 00101/2015 de fs. 332/339vta., recurso que fuera concedido libremente a

fs. 344.----------

--- Habiéndose puesto los presentes actuados a disposición de las partes a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. (fs. 359) y estando debidamente notificada la apelante a fs. 360, conforme surge del informe de Actuaria de fs. 361, la misma no fundó el recurso de apelación que le fuera concedido. ----------

--- En consecuencia corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la citada en garantía P. S. A. D. S. a fs. 343, en

mérito a lo establecido por el art. 269 del C.P.C.C.----------

--Por ello, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de

Trelew, **RESUELVE**: ----------

---Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto a fs. 343 por la citada en garantía P. S. A. D. S. contra la Sentencia Definitiva

Nº 00101/2015 de fs. 332/339vta.----------

--Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CAMARA

SERGIO RUBEN LUCERO
PRESIDENTE

RAUL ADRIAN VERGARA
JUEZ DE CAMARA

----REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2016 - SIC - CONSTE.----------

VILMA NOEMÍ BIRRI
SECRETARIA